

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal No. 1100140030532019-0848-00

Realizado el emplazamiento de conformidad a lo estipulado en el artículo 108 del CGP, sin que los emplazados comparecieran, la Juez Resuelve:

1-Designar como curador ad Litem de los demandados Carlos Mario Rojas Paternina y María Diomidia Payares Noble, al abogado Carlos Andrés Leguizamón Martínez apoderado dentro del proceso (11001400305320150001526) quien recibe notificaciones en la Carrera Calle 19 No 6-68 Oficina 406 Edificio Ángel de esta Ciudad o al Correo electrónico gerencia@soportelegalintegral.com

Por secretaria comuníquese la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales (numeral 7 Artículo 48 del C.GP.) señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

2-Con base en lo preceptuado en los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P, se requiere al extremo demandante para que realice la comunicación de la designación de curador ad –Litem mediante Aviso, a efecto de tener la certeza de que recibe la comunicación de la designación y dar celeridad para el eventual relevo, previa la compulsa de copias como dispone el ordenamiento legal.

Notificado el Curador ad-litem, Secretaría expida la certificación

En el evento que la designada no comparezca, previo a ingresar al Despacho se debe verificar si la comunicación de la designación fue recibida y anexar la constancia pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.051 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 9 de julio de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaría